

CONSTANCIA: 05-05-2023. Informo al señor Juez que la apoderada demandante allegó prueba de correo enviado a la demandada, pero no hay constancia de la fuente de la cual obtuvo ese correo.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1066

CLASE: VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO AMAYA JIMENEZ

DEMANDADA: CAROLINA ECHEVERRY ARANGO

RADICADO: 170014003002-2023-00181-00

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta que la demandante no envió la notificación personal con forme al art. 8 de la ley 2213 de 2022. Se tendrá que enviar de nuevo la notificación a la demandada, pues la apoderada del demandante envió fue la citación para la notificación personal, lo que se aplica cuando se notifica de manera física, pero no por correo electrónico.

Se requiere a la parte demandante para que procede a la notificación personal a la demandad al correo ceamanizales@gmail.com.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario